



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo en los términos siguientes.

### OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto exhortar formalmente al Titular del Ejecutivo Federal a cumplir su responsabilidad fundamental de restablecer el estado de derecho en la administración de las aguas de la Cuenca del Río Bravo, en aras de garantizar el abasto del vital líquido para diversas poblaciones ubicadas en la franja fronteriza que abarca de los municipios de Nuevo Laredo a Matamoros, y se evite que colapse la disponibilidad del recurso del agua para el Distrito de Riego 025 de Tamaulipas.

### CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vasta zona agrícola del Norte de Tamaulipas, de ser una región prácticamente deshabitada por su aridez, inicia su desarrollo y colonización de 1920 a 1940, con el aprovechamiento de las aguas captadas originalmente en la presa La Boquilla en Chihuahua y que bajaban por el Río Bravo, lo que permitió que el 3 de junio de 1942 se constituye legalmente el Distrito de Riego del Bajo Río Bravo, con una superficie dominada original superior a 252,000 hectáreas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De esta forma se dio origen al Sistema de Riego Compacto mas grande del país, los hoy Distritos de Riego 025 – Bajo Río Bravo y 026 – Bajo Río San Juan; para el caso de la 4ª y 5ª Unidades del Bajo Río San Juan y el total del Distrito del Bajo Bravo, hasta 1954 en que inicia a operar la primera presa internacional (La Falcón), en la época de estiaje y cultivo de enero a mayo, se abastecieron históricamente con aguas del Río Conchos que se almacenaban en la presa La Boquilla.

A la luz del origen de este sistema de riego, la agricultura ha sido uno de los principales factores del desarrollo económico y alimentario del Estado, actualmente contamos con más de un millón y medio de hectáreas de uso agrícola, de las cuales poco más de medio millón son de riego, cuya producción deja una derrama económica de miles de millones de pesos para nuestra entidad cada año, además de que dicha actividad productiva constituye el sostén de miles de familias de la zona agrícola del norte de nuestro Estado.

No obstante, la relevancia de la actividad agrícola, esta se ha visto perjudicada y en grave riesgo por la inequitativa distribución de las aguas internacionales que corresponden al sistema de riego de la zona norte de Tamaulipas, pues la necesidad de seguir generando productos agrícolas y alimentarios en los próximos años, requiere un justo y equitativo aprovechamiento del agua.

Cabe señalar que con el aprovechamiento histórico de los escurrimientos del Río Bravo, en 1944 se reconoció en el Tratado Internacional de Aguas, que México tenía el derecho a utilizar las aguas del Río Bravo en la proporción de los usos preexistentes en México, lo que quedó consagrado en las dos terceras partes que El Tratado asigna a México en su Artículo 4º; lo que permitió el aprovechamiento sustentable de estas aguas por mas de 50 años permitiendo el desarrollo armónico de esta gran región, dando sustento a mas de 60000 familias y constituyendo la principal zona productora de sorgo en el país, grano básico y estratégico para la autosuficiencia alimentaria de La Nación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El Tratado establece con toda claridad que se asignan a los Estados Unidos la tercera parte del agua que llega a la corriente principal del Río Bravo de los Ríos Conchos, San Diego, San Rodrigo, Escondido y Arroyo de las Vacas, en un volumen no menor a 431.7 millones de metros cúbicos promedio anuales en ciclos de cinco años, **consagrando las dos terceras partes restantes y que se asignan a México, para su aprovechamiento por el Distrito de Riego del Bajo Bravo**, según se consigna en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de febrero de 1955 con el cual se delimita definitivamente dicho Distrito.

Fue a partir de 1995, como se observó una pública y notoria sobreexplotación existente en el Río Conchos, dado que los agricultores de tal afluente extraen un volumen significativamente superior a los 1227 millones que se previó que se extraerían en México de las aguas de dicho afluente, según consta en el Estudio técnico en que se sustentó la firma del Tratado; hoy en el Río Conchos se extraen más de 1550 millones de metros cúbicos, colapsando la cuenca.

Por la problemática descrita en el párrafo anterior, es que, de 1995 a la fecha, el citado afluente aporta solo 388 millones de metros cúbicos de los 770 que se previó aportarían para el cumplimiento del compromiso internacional y abastecer el Medio Bajo Bravo Mexicano, dando como resultado sistemáticos rezagos en el volumen mínimo comprometido en El Tratado y a una permanente restricción en los derechos históricos del Bajo Bravo.

También es pública y notoria, la ilegal toma de la presa La Boquilla por supuestos usuarios del Estado de Chihuahua, que en el transcurso de 2020 agravó el incumplimiento del Tratado en El Ciclo 35 y ocasionó una severa restricción a los derechos de los usuarios del Bajo Río Bravo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es así como, el día 21 de octubre próximo pasado, ilegalmente se acuerda reponer los faltantes en el compromiso internacional, con los escasos volúmenes de la reserva para uso domestico de las ciudades fronterizas de Laredo a Matamoros, violando flagrantemente el propio Tratado Internacional, poniendo en riesgo el abasto de agua para estas poblaciones y colapsando la disponibilidad de agua para el Distrito 025.

Es de precisar que, en el penúltimo párrafo del Artículo 4º del Trato, solo se prevé reponer posibles faltantes en un ciclo de cinco años cuando se presente una sequía extraordinaria o un serio accidente en los sistemas hidráulicos; y ni en el ciclo 34 ni en el ciclo 35, se presentó tal condición.

En primer término, es de reiterar que el pretender reponer los faltantes entregando las tres terceras partes del escurrimiento de los tributarios o con agua de las presas internacionales, con fundamento en el Acta 234 de la Comisión Internacional de Limites y Aguas, es expresamente improcedente; esta Acta solo reglamenta el penúltimo párrafo descrito, y evidentemente no se puede aplicar en una condición que represente un cambio en el Tratado; La Comisión Internacional no tiene facultades para determinar cambios al Tratado, esta es una facultad constitucional exclusiva del Senado.

En segundo término, el Acta 325, al pretender reponer los faltantes con agua de las presas internacionales, es totalmente violatoria al texto del Tratado, y se reitera que, La Comisión Internacional no tiene facultades para determinar cambios al Tratado, esta es una facultad constitucional exclusiva del Senado.

En consecuencia, la entrega de las aguas internacionales resulta en una flagrante violación al Tratado, la restricción unilateral e inequitativa de los derechos de los agricultores del Distrito 025, representa una violación directa al precepto constitucional de distribución equitativa de la riqueza publica consagrado constitucionalmente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así también, tolerar los actos vandálicos e ilegales de mantener tomada la presa La Boquilla constituye una evidente violación a nuestro marco jurídico. Por todo ello, en consecuencia se formula el presente para exhortar formalmente al Ejecutivo Federal a cumplir su responsabilidad fundamental de restablecer el Estado de Derecho en la administración de las aguas de la Cuenca del Río Bravo.

**BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

**CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el exhorto descrito con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal a cumplir su responsabilidad fundamental de restablecer el estado de derecho en la administración de las aguas de la Cuenca del Río Bravo, en aras de garantizar el abasto del vital liquido para diversas poblaciones ubicadas en la franja fronteriza que abarca de los municipios de Nuevo Laredo a Matamoros, y se evite que colapse la disponibilidad del recurso del agua para el Distrito de Riego 025 de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

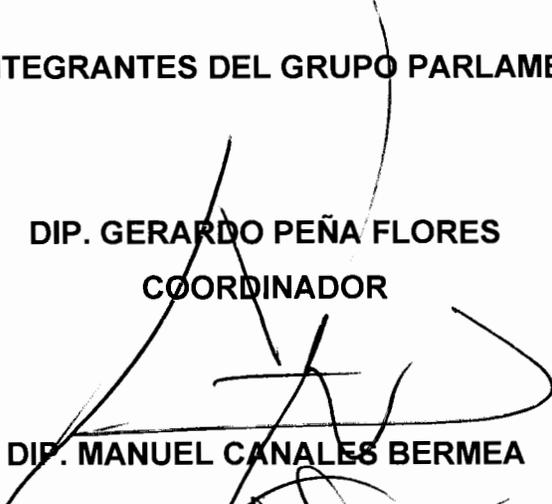
ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

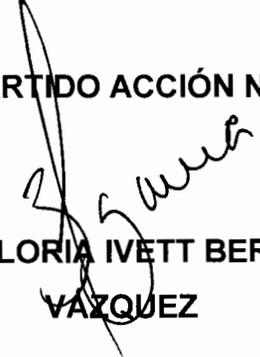
Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

## ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA  
PARA TODOS”

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

  
DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR

  
DIP. GLORIA IVETT BERMEA  
VAZQUEZ

  
DIP. MANUEL CANALES BERMEA

  
DIP. HÉCTOR ESCOBAR  
SALAZAR

  
DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

  
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR

  
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS

  
DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE  
LEÓN**



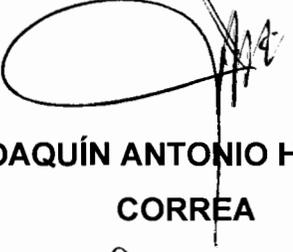
**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ  
ORTA**



**DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**



**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA**



**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA**



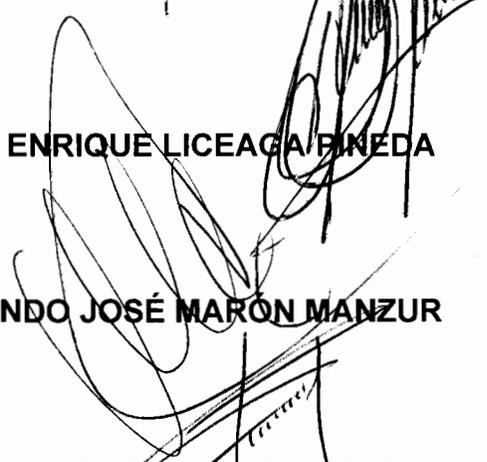
**DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA**



**DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA FINEDA**



**DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO**



**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR**



**DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ**



**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS  
CORRAL**



**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ.**



**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL  
SÁNCHEZ**



**DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN**